



En las instalaciones de la Oficina de Información y Respuesta de la **AUTORIDAD MARITIMA PORTUARIA**, En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero de dos mil quince.

Vista la solicitud, asignada con número de referencia **RES.AMP.2015-011**, presentada por el señor [REDACTED], de Nacionalidad Colombiana quien se identificó por medio de su Documento de Identidad número: [REDACTED], mediante la que requiere se le proporcione "Información respecto al procedimiento de registro de agentes marítimos y el marco jurídico que rige esta actividad". señalando para oír notificaciones el correo electrónico.

Analizando el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establece el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), por tanto la infrascrita Oficial de Información resuelve:

- I) Conceder el acceso a la información Pública, con base al Art. 3 Literal a), 62 de la LAIP según lo solicitado en referencia, determinándose de carácter pública.
- II) **REGISTRO DE AGENTE MARITIMO:** Registrar a los Agentes Marítimos que prestan sus servicios en los Puertos de El Salvador.  
Presentar solicitud dirigida al Director Ejecutivo acompañada de:
  1. Autorización vigente de la Dirección General de Aduanas,
  2. Copias certificadas de la Escritura de Constitución de la sociedad y sus modificaciones (si las hubiere) debidamente registradas
  3. Fotocopia del NIT de la sociedad
  4. Fotocopia de DUI, NIT ó PASAPORTE, NUP e ISSS del representante legal de la sociedad
  5. Presentar contratos o cartas de representación de una o varias navieras,
  6. Cuando la sociedad estuviere domiciliadas en el exterior, deberá estar legalizada en el país de origen
  7. Señalar lugar o medio para oír notificaciones

Se recibe solicitud y se revisa la documentación, Gerencia Marítima realiza Examen Documental y Emite dictamen Técnico. Gerencia Legal recibe expediente y se emite resolución, luego se pasa a firma del Director Ejecutivo y se remite al Registro Marítimo Salvadoreño, quienes reciben la Resolución, se procede al Registro y notificación, y se entrega la documentación al solicitante. El tiempo de respuesta es aproximadamente una semana, y el Servicio es gratuito.

El Marco Jurídico que rige esta actividad está regulado en la Ley General Marítimo Portuaria, en su Capítulo XI Artículos del 95 al 98.

- III) Entrégasele la información solicitada por medio del presente informe oficial al correo electrónico [REDACTED] proporcionado por el solicitante, como medio de comunicación.

**NOTIFIQUESE.**

  
**Wendy Roxana Palma de García**  
Oficial de Información

